

# La participación en los centros escolares

**Pedro José Molina Herranz**

Inspector de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza

Los gestores de los centros escolares deben asumir la participación de la comunidad escolar, delimitando y concretando las funciones de sus componentes para compartir la toma de algunas decisiones y la responsabilidad de las diversas actuaciones.

La participación en la educación es un derecho constitucional que tiene unas obligaciones. No se debe enganchar con sucedáneos, lo exige la ley. Hay que estar por una participación real y efectiva. No quedarse en la simple interacción causada por la relación formativa entre el alumnado y el profesorado o la informativa entre las familias y el profesorado o las simples relaciones humanas por el hecho de compartir un espacio donde se cumplen unos objetivos. Ese desarrollo del concurso de todos los estamentos de los centros escolares exige que reflexionemos cómo debe ser y para qué.

En la literatura educativa se constata ampliamente su importancia. El grado de participación y su calidad benefician a todos. Esas relaciones entre los distintos

sectores de la comunidad educativa que debe valorarla y considerarla en sus funciones, así como el resto de la Administración educativa.

El tránsito de una dictadura a un sistema democrático, supuso en un primer momento un ímpetu participativo muy rico, pero que también originaron experiencias negativas. Como consecuencia de éstas hubo respuestas no deseables para el desarrollo del proceso educativo que tenían más que ver con posiciones irreconciliables, fruto más de un atrincheramiento de colectivos que de una colaboración entre ellos. Sobre todo entre las familias y el profesorado.

No hay que ocultar que una práctica que considere a otros conlleva dificultades. Es fácil que surjan recelos entre los distintos sectores, el temor a que sea cuestionada la autoridad o a una intromisión profesional. También existen diferencias culturales y de conocimientos entre el profesorado, el alumnado y las familias. Hay conflictos, escasea la tradición participativa real, la burocracia...

Sin embargo, todas estas dificultades y otras, que a veces se ven insuperables, deberían considerarse asumiendo el papel del otro, como así sucede en el transcurso de nuestra vida: el profesor que es padre, la profesora que es directora, el padre que es Jefe de Estudios, la madre que es alumna, etc.

Desde el respeto mutuo y con la responsabilidad graduada de todos para elaborar, compartir y aplicar un Proyecto Educativo de Centro, la participación no es solo informar, es escuchar, no se debe imponer, es un proceder que se aprende ejerciéndola. No podemos insistir en la queja de que las familias no se implican en las demandas que efectúa el profesorado para la educación de sus vástagos si no se fomenta el diálogo con ellos. Igualmente con el alumnado cuando exigimos responsabilidad e iniciativas y los hacemos meros receptores pasivos de conocimientos, normas y obligaciones. En estos intercambios deben existir límites, pero no subordinaciones irracionales o autoritarismos improcedentes. Si no es con esa disposición, mejor que no hagamos perder el tiempo.

Hay que crear espacios para facilitar la comunicación entre todos y en todas las direcciones con el objetivo de educar. Mediante las estructuras existentes y definidas en la normativa, favoreciendo e impulsando la creación de grupos, desarrollando proyectos, considerando a los representantes o delegados, formando una red de

---

*La participación no es solo informar, es escuchar, no se debe imponer, es un proceder que se aprende ejerciéndola.*

---

sectores de la comunidad educativa son considerados indicadores de calidad por diversos autores: García-Bacete 2003, Marchesi, 2004; Rosario, Mourao, Nuñez, González-Pineda y Solano 2006; Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado, MECD 2012. La Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors, ya estableció que uno de los cuatro pilares de la educación, tratados en el capítulo 4 del Informe a la UNESCO, es Aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás.

La participación se refleja tanto entre las personas de forma singular como en los órganos colectivos conocidos: Equipos docentes, Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro, Consejo Escolar, Agrupaciones de alumnos –representantes, delegados...–, Asociaciones de madres y padres de alumnos y los grupos creados alrededor de diferentes proyectos o programas. El Equipo directivo debe asumir también en este tema su liderazgo, impulsando y facilitando una participación democrática y responsable en los centros escolares. Sin olvidar a la Inspección

todas las partes implicadas. Asumiendo que en las deliberaciones o discusiones cuenten los argumentos, no las personas que lo exponen, y que las decisiones a las que se llegue, fruto de esta dinámica, se cumplan y se ejecuten.

Curiosamente en el franquismo ya se hablaba de la participación en los centros escolares. Durante esta dictadura hubo tres leyes de Educación en las que se menciona la importancia de la misma, aunque fuese con un concepto y unos efectos diferentes a los actuales. Así, la Ley de Educación de 17 de julio de 1945 se refiere a las relaciones de la escuela con las familias y se mencionan los “Consejos de Educación”, las juntas municipales y las comisiones provinciales, presididas por el Inspector Jefe de Primaria, entendiendo que, en el contexto de esos años, todo estaba controlado eficientemente por el régimen. En la Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media, el Capítulo V es De los alumnos y de la participación familiar, se reconoce las Asociaciones de padres de alumnos y que serán oídos por los organismos rectores, Inspección, Juntas de Educadores de Distrito y Rector de Universidad. Los representantes de todos los componentes de la comunidad escolar, excepto el alumnado, formarán parte de los Consejos de Distrito Universitario como órganos consultivos del Rectorado (artículo 72, Capítulo VI). Asimismo, ya en la fase final de la dictadura con la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Ley 14/1970, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa), en su gestación –libro blanco–, se cita la necesidad de la participación, y se concluye con que se debía estimular las asociaciones de padres, de centros, de poblaciones, de comarcas y provincias. Como novedad se dice que el Director, en su labor, debería ser ayudado por el Claustro y un Consejo asesor.

Sin embargo, en esos tiempos hay recuerdos del día de las familias en los numerosos “colegio de curas o monjas” –en Zaragoza solamente había un Instituto de Bachillerato de chicos y otro de chicas–, donde el padre Rector junto con los otros miembros titulares del colegio y algún profesor seglar departían con las familias y los alumnos en una jornada festiva de confraternización. Las familias que acudían, hablaban si acaso de su hijo/a, asumiendo que la educación del alumnado estaba determinada y definida por la “autoridad competente”.

La Constitución de 1978, en su artículo 27.5, dejó claro que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados. El apartado 7 de ese artículo 27 explicita que los profesores, padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, en los términos que establezca la ley.

En la práctica, en plena postransición, también se podía observar que las familias en un colegio seguían con un papel similar al indicado anteriormente, el Director o Rector era el jefe, y si acaso, igualmente que antes, se-

guía habiendo algunas familias que tenían “influencias”. En este aspecto los Colegios privados e Institutos públicos seguían reproduciendo algunos de estos comportamientos que implicaban poco o nada a las familias y a la mayor parte de los componentes de la comunidad educativa en el proceso educativo del alumnado.

Si hacemos un repaso de las diversas leyes orgánicas de educación desarrolladas a partir de la Constitución de 1978, podemos resaltar los siguientes matices sobre el Consejo Escolar, como máximo órgano de participación y, en cierto modo, de gestión y gobierno.

En la LOECE (Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares), gobernando Adolfo Suárez (UCD), establece una composición de Director (DIR), Jefe de Estudios (JE), Secretario (SEC, sin voto) y de cada sector con los siguientes representantes: 4 Profesores (PROF), 4 de la Asociación de Padres de Alumnos (APA), 2 Alumnos (AL), 1 Personal No Docente (PND) y 1 representante del Ayuntamiento (AYTO) en los centros de Educación Preescolar y EGB, este representante no existía en los centros de Bachillerato y FP. Es decir, con capacidad de decisión que traducidos en votos, corresponderían 6 al sector del profesorado, 6 al de las familias y alumnado y 1 al PND y 1 al del AYTO, este último si lo hubiese. Entre las funciones reconocidas están el aprobar el Reglamento de Régimen Interior, que ha debido ser elaborado por el Claustro junto con los padres, y el plan de administración de los recursos presupuestarios; definir los objetivos educativos; informar el Plan General de Actividades Educativas; resolver los problemas de disciplina y programar las actividades extraescolares y complementarias.

La LODE (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación), gobernando Felipe González, cambia la composición del Consejo Escolar: DIR, JE, SEC (sin voto), más 1/3 que serán representantes del PROF, 1/3 de padres y alumnos (en Secundaria), y 1 del AYTO –con un ejemplo numérico: con 7 profesores, 4 padres y 3 alumnos; serían 9 votos del profesorado, 7 votos de padres y alumnos, 1 de PND y 1 del AYTO–. De las funciones destacamos las siguientes: elige al Director para su nombramiento por parte de la Administración, designa al equipo directivo a propuesta del Director, así como, en su caso, su revocación por acuerdo de la mayoría de 2/3; decide sobre la admisión de alumnos; también aprueba el proyecto de presupuesto y la Programación General Anual (PGA), resuelve los problemas de disciplina y programa las actividades extraescolares y complementarias.

La LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo), presidiendo el gobierno Felipe González, no se refiere a estos aspectos que son desarrollados por la LOPEGCE (Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, 1995), con el mismo presidente de Gobierno, mantiene esa composición añadiendo un nuevo sector en los centros con FP, para introducir al repre-

sentante de las empresas si lo hubiere, y mantiene las funciones mencionadas y asignadas por la LODE.

La LOCE (Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación), gobernando José María Aznar, diferencia entre los Órganos de Gobierno: DIR, JE y SEC y los Órganos de Participación: Claustro y Consejo Escolar. En este último se mantiene la proporción de 1/3 entre los sectores indicados anteriormente, pero se le retiran algunas competencias: no elige al Director, sino que éste será por concurso, valorado por una comisión específica de selección; conoce la resolución de las sanciones, pero no decide sobre las mismas; participa en la admisión; realiza propuestas al Equipo Directivo sobre la PGA; y aprueba el proyecto de presupuestos y su liquidación.

La LOE (LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), gobernando José Luis Rodríguez, mantiene la misma proporción para el Consejo Escolar (CE). Vuelve a asignar a dicho órgano la responsabilidad de aprobar y evaluar los proyectos, las normas, la PGA y la decisión sobre la admisión, no resuelve los conflictos discipli-

---

## *Se ha creído poco en la cooperación de toda la comunidad escolar en el proceso educativo*

---

narios, los conoce y sí que revisa sus posibles reclamaciones. No elige al Director, sino que su selección será por concurso interviniendo una Comisión. Esta Comisión estará formada por un 1/3 de representantes directos de la Administración, 1/3 elegidos por el Claustro y 1/3 de componentes del Consejo Escolar que no sean profesores.

La última Ley Orgánica, la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), siendo Presidente del Gobierno Mariano Rajoy, vuelve a diferenciar los Órganos colegiados de participación: el Claustro y el Consejo Escolar. Mantiene que la Administración garantizará la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar, órgano con la misma proporción de 1/3, pero que no aprueba sino que se le informa sobre la PGA, así como sobre la admisión de alumnos, que pasan a ser competencias del Director. Éste, como Órgano de Gobierno de los centros, sigue siendo seleccionado por concurso. Ahora bien, la Comisión de selección estará constituida por mayoría de la Administración y por representantes del centro, que serán menos del 50%, y de estos comisionados más de la mitad deberán ser profesores del Claustro. –En el último proceso selectivo estas comisiones se han resuelto con 2 representantes de la Administración (Inspector/a y Director/a), 1 profesor/a, 1 madre o padre–.

A lo largo de estos años, se ha entrado en muchas ocasiones en enfrentamientos entre los distintos componentes. Sobre todo entre el profesorado y, generalmente con algunas familias, que querían mutuamente “meterse en vereda”. En estas pugnas ha existido la tendencia a atrincherarse por colectivos. A la vez que ocurría esto, las APAs de la mayoría de los IES comenzaron a languidecer.

Considero que se ha creído poco en la cooperación de toda la comunidad escolar en el proceso educativo. La participación supone la generación de espacios de diálogo entre los miembros de cada colectivo y entre estos colectivos. Espacios que permitan desarrollar estos valores de ciudadanía, que eduquen al alumnado, fomentando la capacidad de análisis y de crítica para que avancen como personas y como estudiantes. Espacios para mejorar y seguir desarrollando esos valores, fundamentales en la función educadora del profesorado. Espacios para las familias para que compartan lo que se refleja en sus casas y en la calle del proceso educativo de sus hijos, para analizar y valorar las consecuencias de la labor docente.

Todos debemos ser conscientes que los diversos fenotipos sociales se presentan en proporciones parecidas en todos los sectores y que frente a conflictos, las actuaciones de los miembros del propio sector pueden ayudar en su resolución, para así mejorar la convivencia y las funciones del centro.

Pero hay que actuar con estos objetivos en los diferentes sectores. Desarrollando los planes de acción tutorial. Considerando esencial las horas de tutoría para generar y practicar los valores ciudadanos, enseñar el respeto, el análisis y el compromiso mediante las asambleas de alumnos; las funciones representativas de delegados y de las juntas; el consejo escolar; el impulso de las actividades deportivas, lúdicas y extraescolares... Haciendo responsables al alumnado mediante una urdimbre que favorezca su participación.

Favorecer la participación de las familias utilizando las reuniones de tutoría y las generales, junto con las comunicaciones vía electrónica. Existe una buena experiencia, puesta en práctica ya en algunos centros, consistente en las agrupaciones de las familias de cada grupo de alumnos, donde se conocen y comentan sus impresiones sobre la marcha de sus hijos. Esto permite organizar una red de representantes por cursos, haciendo que las asociaciones de madres y padres sean dinámicas y participen activamente en el proceso educativo y académico de sus hijos. Consiguiendo dar un mayor sentido a la labor de sus representantes en el Consejo Escolar.

Potenciar un trabajo colaborativo del profesorado en los departamentos, analizando, concluyendo planes y evaluando en los equipos docentes, grupos de trabajo, grupos de intereses comunes, claustros, consejos escolares... Combatir la soledad y el desánimo que puede provocar el trabajo docente compartiendo ilusiones y proyectos innovadores.